ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la directora del Departamento Administrativo de Planeación elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL - SISCRO**

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de San Luis y la Empresa de Servicios Públicos de San Luis, para la ejecución de actividades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura del relleno sanitario municipal – SISCRO, con el fin de garantizar la adecuada disposición y tratamiento de los residuos sólidos, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y a la sostenibilidad del sistema de gestión de residuos.

Las actividades contempladas comprenden, entre otras:

- Desmonte de estructuras existentes en guadua y teja de zinc.
- Construcción de cerramientos en bloque y en malla diamante.
- Levantamiento de columnas en PVC con núcleo de concreto.
- Construcción de estructura metálica y cubierta en teja UPVC translúcida.
- Instalación de reja metálica de seguridad y cerramientos perimetrales.
- Instalación de canoas galvanizadas y bajantes en PVC para evacuación de aguas lluvias.

- Enchape de pisos, construcción de media caña en concreto y adecuación de zona de descargue.
- Reparación de módulos de fermentación con madera plástica y tubería PVC para respiradores.
- Suministro e instalación de tejas galvanizadas para cubierta de módulos.
- Actividades de operación: chiprado, empaque, costura, cargue, transporte y descargue del material orgánico compostado para su almacenamiento y posterior aprovechamiento como abono orgánico.
- Suministro e instalación de cinta asfáltica tapa goteras (20 cm x 5 m x 1.1 mm) en cubiertas existentes, como medida de impermeabilización y control de filtraciones.

Con este objeto se busca optimizar la operación del relleno sanitario, mejorar la infraestructura para el proceso de fermentación y compostaje de residuos orgánicos, garantizar la seguridad en las zonas de descargue y proteger el medio ambiente, en beneficio de la comunidad de San Luis.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La necesidad de este convenio surge como respuesta a los hallazgos consignados por **CORNARE en el Informe Técnico IT-05022-2025**, donde se evidencian deficiencias en la operación y la infraestructura del relleno sanitario municipal.

Entre los principales hallazgos se destacan:

- Bajo cumplimiento de las recomendaciones previas, con un avance de apenas el 16%.
- Deficiencias en la planta de compostaje: colapso en la zona de maduración, presencia de aves de carroña, ausencia de material absorbente y fallas en el manejo de lixiviados y olores ofensivos.
- Debilidad institucional en el aprovechamiento: falta de acompañamiento técnico, carencia de fortalecimiento a las ECAs y bodegas de reciclaje, y ausencia de datos actualizados de recicladores.
- Incumplimiento en la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), lo que requiere obras de drenaje, cerramientos y controles ambientales adicionales.

En consecuencia, este convenio permitirá dar cumplimiento a las recomendaciones de CORNARE, mejorando la infraestructura, optimizando los procesos de compostaje y aprovechamiento de orgánicos, garantizando la seguridad sanitaria y ambiental del relleno sanitario y aportando al cumplimiento del **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)** del Municipio de San Luis.

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **convenios o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**. 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE**

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL - SISCRO.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Dado en San Luis, a los 25 días del mes de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde